

7ª.2. De acuerdo con el contenido del Decreto 243/1991 de 17 de diciembre, el centro concertado estará sometido al control e inspección de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud.

OCTAVA.-

Serán por cuenta de la empresa los medios personales, mecánicos y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para la prestación de los servicios que se contratan. El SAS, en ningún caso, asumirá responsabilidades ni vínculo alguno con el personal de la empresa.

NOVENA.-

La empresa afirma su sometimiento a la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación y, en especial, al Título II de la citada ley y a los artículos correspondientes del Reglamento referidos al contrato de gestión de servicios públicos.

DECIMA.-

Se establece como periodo de vigencia un año, a partir de la firma del presente contrato, pudiendo renovarse con carácter anual -mediante prórroga expresa- siempre que no sea denunciado por cualquiera de las partes con antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de alguna de sus prórrogas.

UNDECIMA.-

El Servicio Andaluz de Salud ostenta la prerrogativa de interpretar, modificar y resolver este contrato, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Contratos del Estado.

DUODECIMA.-

12ª.1. Podrá proponerse la resolución del contrato por cualquiera de las partes intervinientes, mediante comunicación a la otra en tal sentido y con antelación, al menos, de tres meses.

12ª.2. Se procederá a la resolución del presente contrato por las causas previstas en los artículos 223 y siguientes del Reglamento de Contratos del Estado, así como por incumplimiento de lo indicado en el Pliego de Cláusulas de Explotación.

12ª.3. En el supuesto de resolución del contrato por causa imputable a la empresa, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados, se verificarán por el Servicio Andaluz de Salud.

DECIMOTERCERA.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
EL DIRECTOR GERENTE

POR LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de junio de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se adjudican becas postdoctorales.

Vista lo propuesto presentado por la Comisión de Investigación y Cooperación Científica de la Universidad de Córdoba, y de acuerdo con lo establecido en la norma séptima de la Resolución de 31 de enero de 1992, BOJA de 11 de abril de 1992, por la que se convocan becas postdoctorales para la Universidad de Córdoba, la Junta de Gobierno de nuestra Universidad ha dispuesto:

Primero: Otorgar becas postdoctorales a los becarios que figuran en el anexo I, con efectos de 1.10.92 a 30.9.93.

Segundo: Elaborar una lista de suplentes, relacionada en el Anexo II, con objeto de cubrir pasibles vacantes producidas por renunciaciones de los candidatos seleccionados en el Anexo I.

Tercero: La datación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual de 150.000 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último exten-

sible a cónyuge e hijos de beneficiarios, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

c) Una dotación, para el Dpto. o Grupo donde el solicitante vaya a realizar sus investigaciones, de 180.000 ptas.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda.

ANEXO I

1. Area de Humanidades:	
Murillo Redondo, Juan Francisco	30.478.164.
2. Area de Ciencias y Tecnología:	
Malagón Poyato, María del Mar	30.499.824.
Pérez Vicente, Rafael	30.482.932.
García Mauricio, Juan Carlos	30.459.067.

ANEXO II

1. Area de Humanidades:	
Garijo Galán, Ildelfonso	30.491.299.
2. Area de Ciencias y Tecnología:	
Aguera Buendía, Eloísa	30.447.547.
Padilla Peña, Carmen Alicia	75.219.965.
Abril Díaz, Nieves	30.424.773.

Córdoba, 5 de junio de 1992.-El Rector, Amador Jover Moyano.

CORRECCION de errores a la Orden de 12 de noviembre de 1991, por la que se conceden subvenciones a dos proyectos educativos de Educación Ambiental (BOJA núm. 110, de 17.12.91).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.064 in fine de la columna izquierda, donde dice: «... Conceder una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas...», debe decir: «... Conceder una subvención específica por razón del objeto, de doscientas cincuenta mil pesetas...»

Sevilla, 22 de junio de 1992

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 7 de julio de 1992, por lo que se amplió el plazo de inscripción para participar en el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, convocado por la Orden que se cita.

Lo Orden de 1 de abril de 1992 (BOJA núm. 30, de 9 de abril), convocó como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven, el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco.

En su Base Segunda, disponía un plazo de inscripción que finalizaba el día 15 de julio de 1992, considerándose oportuna su ampliación.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas

DISPONGO

Artículo Unico. El plazo de presentación de los Boletines Oficiales de Inscripción, fijada en la Base Segunda de la Orden de 1 de abril de 1992, por la que se convoca el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, queda ampliado hasta el día 5 de octubre de 1992

Sevilla, 1 de julio de 1992.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ejerce el derecho de tanteo para la

adquisición de lo finco denominada Bodegos y Agregados, ubicada en el término municipal de Santiponce (Sevilla) y que forma parte del conjunto que constituye el Monasterio de San Isidoro del Campo (BOJA núm. 53, de 13.6.92).

Advertido error en la resolución de 26 de septiembre de

1991, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 53 de 13 de junio de 1992), se procede a rectificar en la forma siguiente:

En dicha Resolución, donde dice «El abano del precio más los gastos que origine la tramitación», debe decir «El abano del precio más los gastos que origine la transmisión».

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO (PP. 951/92).

Dan Miguel Sanz Septién, Secretaria de la Sala de la Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago Saber: Que en cumplimiento del Artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Córdoba representado por el Procurador D. Carlos Alameda Ureña contra el acto administrativo dictado por Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre Orden de 13.1.92 sobre procedimiento de Evaluación específica a efectos de continuidad en los puestos de Jefes de Servicio y de Sección en las Centras Asistenciales y Areas Hospitalarias del S.A.S.

Recurso Número 687/92 de 1992 Sección 1ª.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuya favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayon de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Granada, 8 de abril de 1992.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO (PP. 1014/92).

Don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Doce de Sevilla.

En virtud de la acordado en providencia dictada con esta fecha, en los autos seguidos en este Juzgado de mi carga, bujo el número 543/91-1, Pracedimiento Venta en Subasta Público Ley 2.12.1872 seguido a instancias de Bonco Hipotecario de España S.A. representada por el Pracurador Sr/Sra D./Dª Manuel Pérez Perera en reclamación de un préstadmo con garantía hipotecaria, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de 15 días, cada una de ellas, por primera, segunda o tercera vez, en su caso y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de la finca que al final se describe, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las 11 horas de su mañana.

La primera, por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que es de 3.000.000, el día 21 de septiembre 1992.

La segunda, por el 75 por % del referida tipo, el día 19 de octubre 92.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de noviembre 1992 si en las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Preveniéndose a los licitadores:

Primero: Que sale a licitación por la cantidad de 3.000.000 pts, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que na cubran dicha cantidad,

Segunda: Que para tamar parte en la Subasta, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casas, de concurrir, a las subastas como postor sin verificar tales depósitos, todos los demás pastores deberán consignar previamente en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado obieto en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Edificio «Zeus», calle Alcalde Juan Fernández, de esta capital, número de procedimiento 403400018054391, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por % del tipo, tanto en la primera coma en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello. En la tercera subasto el depósito consistirá en el 20 por %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ello.

Tercero: Todas las postura podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasto de que se trate, depositondo en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el imparte de la consignación o acompañando el resguarda de haberlo hecho en la citada cuenta corriente.

Cuarto: Que los autos y la certificación expedida por el Reg. Prop: n° 8 de Sevilla, de titularidad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinto: Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de estas obligaciones.

Sexto: Sin perjuicio de lo que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 a 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ello, este Edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento, del lugar, día y hora para los remates.

Bien Objeto de la Subasto.

Urbano. Piso primera Izquierda de la casa marcada con los números uno y tres, de la calle Alférez Provisional, de San Juan de Aznalfarache. Tiene su acceso por el portal número tres de la casa y linda, mirándolo desde la calle de su situación, por la derecha, escalera de su propio portal y patio de luces; por la izquierda, con el piso derecha de la misma planta del portal uno; y por el fando, con solar. Se compone de salon comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño y tiene una superficie construida de setenta y un metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 8 de Sevilla, al tomo 615, Libro 70, folio 46, finca 5.597, inscripción segunda.

Valor de Tasación: Tres millones de pesetos (3.000.000 pts.).- La Secretaria.- El Magistrado Juez.